CONSTANCIA SECRETARIAL. Quince (15) de marzo de 2017. A despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

ANDRÉS GRAJARES DELGADO Secretario Oficina de Ejecución

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017) 17001-40-03-010-2014-00449-00

Auto Nº. 955

Vista la constancia de secretaria que antecede, por ser procedente de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta como medida cautelar dentro del proceso de la referencia, el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, cuenta de ahorros o de cualquier otro título bancario o financiero que posea ROBINSON SALAZAR ARIAS en las entidades bancarias mencionadas en el escrito de medidas (Folio 33 del cuaderno 2). A través de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, líbrese el correspondiente oficio dirigido al respectivo gerente, precisando la identificación de la parte demandada y limitando la medida a \$7.500.000.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO ANDRÉS ARANGO HINCAPIÉ

LIUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.

Manizales, _ 6

___de 2016

Anties Grajales Delgado Segletario Oficina Ejecución

Mdaccach